



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 02

Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico-Productiva

“Año de la Universalización de la Salud”

San Martín de Porres, 06 de mayo del 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 160 - 2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-AGEBATP-ECETPRO

Señor(a)(ita):

Director(a) de los Centros de Educación Técnico Productiva públicos y Privados.

Presente.-

Asunto : Solicita remitir el plan de reprogramación.

Referencia : R.V.M. N° 095-2020-MINEDU
Oficio Múltiple N° 141 – 2020-MINEDU/VMGI-DRELM-
UGEL02-AGEBATP-ECETPRO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que, de acuerdo a la D.S. N° 044-2020-PCM que declara emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19 y la R.V.M. N° 095-2020-MINEDU en el artículo 1 numeral 1.3 indica que durante el periodo de suspensión del servicio educativo que se realiza de forma presencial, los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados pueden optar por prestar dicho servicio de manera no presencial o remota, siempre y cuando dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin, de acuerdo a las orientaciones o disposiciones que emita el Ministerio de Educación. El servicio no presencial será complementado con las actividades de formación presencial y las horas brindadas serán reconocidas como parte del programa de estudios o carreras profesionales, una vez que se restablezca el servicio educativo de manera presencial, según corresponda.

En caso de que la institución educativa opte por prestar el servicio educativo de manera no presencial o remota está obligada a reprogramar las horas lectivas o el inicio del servicio educativo, según corresponda e informar por escrito de tal reprogramación a los usuarios del servicio educativo, a la Unidad de Gestión Educativa Local de su jurisdicción, en el caso de los Centros de Educación Técnico Productiva públicos y privados, y a la Dirección Regional de Educación de su jurisdicción, o la que haga sus veces, en el caso de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, dentro del plazo Máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Por lo expuesto, mi despacho solicita remitir el plan de reprogramación hasta el viernes 22 de mayo del 2020, dicha información se enviara al siguiente link:

http://app03.ugel02.gob.pe/registro_funcionamiento/vistas/cuerpo/IngresarUsuario_Colegio.php para realizar el seguimiento pertinente a fin de garantizar el cumplimiento del servicio educativo.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente



[Firma]
Lic. Dora M. Melgarejo Herrera
Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02 - Rmac

DDMH/CDMC/macsc